



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 0418

ASUNTO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : NALVARIS MARIA VILORIA PASTRANA
DEMANDADO : EDINSON ENRIQUE OSTEN LASCARRO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2021-00120-00

RESUMEN : TERMINACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN
ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS

Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia;

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos, por pago total de lo adeudado por el demandado, de conformidad con lo manifestado y solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –ORIP- Caucaasia, para que procedan de conformidad.

TERCERO: Archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros radicadores del Juzgado.

CUARTO: Se acepta la renuncia hecha a términos de notificación y ejecutoria manifestada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 080 fijado hoy 26/08/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
El secretario

